



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués /22 de Junio de 2007/ Año 1/ No. 18
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. PATRICIA ALTAMIRANO OLOARTE PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	2
ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. JUANA VALDEZ HERRERA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	4
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL ACTA DE INSPECCIÓN CON FOLIO 000144 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2006 Y SUS EFECTOS, LA CUAL FUE REALIZADA POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.	5
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE OBRA, MODIFICACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DENTRO DEL PROGRAMA FISM RAMO XXXIII DEL POA 2007.	8
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE OBRA CONSISTENTE EN EL CAMINO DE ACCESO Y SALIDA DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.	9
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE CREDENCIALIZACIÓN NACIONAL PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PARA EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	11
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2007 ASENTADO EN ACTA AC/019/2006-2007, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO.	12

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de junio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/024/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud de la C. Patricia Altamirano Oloarte para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 10 votos a favor y 4 votos en contra de los regidores Ma. Araceli Rodríguez Martínez, Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit, Santiago Lorenzo Martínez y Arturo Efraín Escobedo Avendaño, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...SOLICITUD HECHA POR LA C. PATRICIA ALTAMIRANO OLOARTE, CONSISTENTE EN QUE LE SEA OTORGADA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU MODALIDAD DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO EN LA MISCELÁNEA CON DENOMINACIÓN COMERCIAL "CREMERIA PATY"; UBICADA EN AVENIDA CONIN NUMERO 30, CUMBRES DE CONIN, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 28 de Mayo del 2007.

H. Ayuntamiento del Municipio De El Marqués en Pleno. PRESENTE.

Los suscritos Regidores L.C.P. Claudia Martínez Guevara, J. Guadalupe Castañón Robledo, y Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo dispuesto en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de El Marqués, Qro., en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ejecutivo del estado, las autoridades han propugnado por la prevención y el combate del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudican la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

Que se ha aumentado el índice de consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Marqués, por lo cual el Ayuntamiento se ha volcado a la labor de regular y atacar dicha situación con programas de prevención y el ataque frontal contra el clandestinaje, situación por la que preponderantemente se realiza la venta de bebidas alcohólicas.

Que una parte importante de éste trabajo es el regularizar la situación que de hecho, los particulares por las necesidades económicas y la búsqueda de un mejor nivel de vida, han tomado como su *modus vivendi*, los cuales voluntariamente se han acogido a cumplir con los trámites y requisitos necesarios para la obtención de licencia para venta de bebidas

alcohólicas en las negociaciones de su propiedad.

Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio número SA/119/06-07 de fecha 15 de noviembre de 2006, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por la C. PATRICIA ALTAMIRANO OLOARTE, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de venta de cerveza en envase cerrado en la Miscelánea con denominación comercial "Cremeria Paty" ubicada en Avenida Conin número 30, Cumbres de Conin, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado.
- Croquis de localización.
- Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento 2006 de la negociación ubicada en Avenida Conin Número 30, Cumbres de Conin, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia de Credencial de Elector de la C. Patricia Altamirano Oloarte.
- Copia de Recibo número 54411, de fecha 14 de marzo de 2006, relativo a pago de impuesto predial del predio ubicado en Avenida Conin 0, Cumbres de Conin, a favor del C. José Abundio Trejo Alor.
- Copia de Contrato de Compraventa de Agua Potable realizado entre el C. José Armando Contreras Martínez en su carácter de propietario y el C. José Abundio Trejo Alor en su carácter de Cliente.
- Copia de Dictamen de Uso de Suelo número DDU/DPUP/559/2006 de fecha 26 de junio de 2006 expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal en donde se dictamina FACTIBLE el uso de suelo solicitado.
- Constancia de no Inconveniente expedida por el C. Hermelindo Ávila Terrazas, Delegado Municipal de Lázaro Cárdenas, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia de Contrato de Arrendamiento celebrado entre el C. José Abundio Trejo Alor en su carácter de propietario y la C. Patricia Altamirano Oloarte en su carácter de arrendatario, respecto del predio identificado con el número 30 de la calle Xocolt, Villa del Marques, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia de Título de Propiedad número 000000044549 de fecha 30 de agosto del 2002, expedido por Ing. Franco Vargas Montes, Delegado del Registro Agrario Nacional, a favor del C. José Abundio Trejo Alor respecto del lote número 10 de la manzana 22 de la zona 1 del Poblado La Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

TERCERO.- Que mediante oficio número DGSPYPC/10706 de fecha 11

de diciembre del 2006 suscrito por el Cde. Arturo Resendiz Urzaiz, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, y DIMM/017/06 de fecha 14 de diciembre de 2006, suscrito por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Director de Ingresos, se recibieron los informes descritos en el inciso anterior.

CUARTO.- Que una vez que el expediente relativo a la solicitud en cita se elemento totalmente, acudimos los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

QUINTO.- Que una vez completo el expediente de referencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia, y en la cual se considero que la Miscelánea con denominación comercial "Cremeria Paty" si cumple con los requisitos legales para su procedencia, ya que primeramente, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., su escrito de solicitud contiene y acompaña los documentos y requerimientos establecidos en ley y que se describen en el antecedente PRIMERO del presente, concatenado con lo vertido en los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio, los cuales encuentran procedente su solicitud; información que fue debidamente corroborada por los integrantes de ésta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, ya que aunado a lo anterior, y en estudio de la ley y reglamento de la materia, la negociación en referencia se encuentra a más de 100 metros respecto de Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros o Unidades Deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud y Hospitales, tiene entrada exclusivamente por la vía pública, sin que exista comunicación interior con habitaciones y otros lugares ajenos a dicha negociación, reúne las condiciones de construcción, seguridad y mobiliario requeridas por Protección Civil al contar con el visto bueno de dicha Unidad Municipal, y con el otorgamiento del presente se observa y concluye que no se vulnera el interés público y el bien común, finalidades que las autoridades municipales deben de observar siempre en la realización y expedición de sus actos; además es de resaltarse que en el asentamiento en que se ubica la mencionada negociación solamente hay además de la de la solicitante, otra Miscelánea, la cual no cuenta con Licencia para venta de Alcoholes, en virtud de ello el índice de consumo es bajo y hasta el momento no se ha recibido en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ningún reporte de riña o conflicto derivado del consumo de alcohol; es en tal sentido, no existe ningún inconveniente para su otorgamiento.

SEXTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera **PROCEDENTE** la solicitud de **factibilidad para venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de venta de cerveza en envase cerrado con prohibición de consumirse en el interior de la negociación, (Tipo III), en Miscelánea con denominación comercial "Cremeria Paty" ubicado en Avenida Conin número 30, Cumbres de Conin, Municipio de El Marqués, Qro.,** por las razones vertidas en el antecedente QUINTO del presente dictamen.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose **DICTAMEN POSITIVO**, para factibilidad de venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de **VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO en la Miscelánea con denominación comercial "Cremeria Paty" ubicado en Avenida Conin número 30, Cumbres de Conin, Municipio de El Marqués, Qro.**

TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaria del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de junio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/024/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. Juana Valdez Herrera para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 11 votos a favor, 2 votos en contra de las regidoras Ma. Araceli Rodríguez Martínez y Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit y 1 abstención del regidor Arturo Efraín Escobedo Avendaño, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...SOLICITUD HECHA POR LA C. JUANA VALDEZ HERRERA, CONSISTENTE EN QUE LE SEA OTORGADA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE ABIERTO PARA CONSUMIRSE CON ALIMENTOS EN LA NEGOCIACION DENOMINADA "MARISCOS LA GRIEGA," UBICADA EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, LOCALIDAD LA GRIEGA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 28 de Mayo del 2007.

H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en Pleno.

PRESENTE.

Los suscritos Regidores L.C.P. Claudia Martínez Guevara, J. Guadalupe Castañón Robledo, y Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo dispuesto en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de El Marqués, Qro., en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ejecutivo del estado, las autoridades municipales han propugnado por la prevención y el combate del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudican la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

Que se ha aumentado el índice de consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Marqués, por lo cual el Ayuntamiento se ha volcado a la labor de regular y atacar dicha situación con programas de prevención y el ataque frontal contra el clandestinaje, situación por la que preponderantemente se realiza la venta de bebidas alcohólicas.

Que una parte importante de éste trabajo es el regularizar la situación que

de hecho, los particulares por las necesidades económicas y la búsqueda de un mejor nivel de vida, han tomado como su modus vivendi, los cuales voluntariamente se han acogido a cumplir con los trámites y requisitos necesarios para la obtención de licencia para venta de bebidas alcohólicas en las negociaciones de su propiedad.

Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio número SA/376/06-07 de fecha 13 de marzo de 2007, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por la C. JUANA VALDEZ HERRERA, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas en envase abierto para consumirse únicamente con alimentos en el negocio denominado "Mariscos La Griega" ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Localidad La Griega, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado.
- Croquis de localización.
- Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento 2007 de la negociación denominada "Mariscos La Griega" ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Localidad La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia de Credencial de Elector de la C. Juana Valdez Herrera.
- Constancia de no Inconveniente expedida por el C. Héctor Manuel Hernández Gutiérrez, Delegado Municipal de La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia de Recibo número 68105, de fecha 04 de enero de 2007, relativo a pago de impuesto predial del predio ubicado en Ejido Jesús María, a favor del C. José Luis Gutiérrez Hernández.
- Copia de Recibo expedido por la empresa Telefonos de México, S.A. de C.V. a favor del C. Juan Gutiérrez Vázquez, respecto del predio ubicado en Avenida Emiliano Zapata, La Griega.
- Copia de Título de Propiedad número 000000032012 de fecha 19 de marzo de 1999 expedido por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado del Registro Agrario Nacional a favor del C. José Luis Gutiérrez Hernández, respecto del lote identificado como número 9 de la manzana 25 de la zona 1 del poblado San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia de Dictamen de Uso de Suelo número DDU/DPUP/253/2007 de fecha 09 de marzo de 2007 expedido por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal en donde se dictamina factible condicionado el uso de suelo solicitado.
- Copia de Contrato de Comodato privado suscrito por el C. José Luis Gutiérrez Hernández con el carácter de comodante y por la otra parte la C. Juana Valdez Herrera en su carácter de comodatario respecto del predio ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, la Griega, Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido por

el artículo 28 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

TERCERO.- Que mediante oficio número DGSPYPC/287/07 de fecha 21 de marzo del 2007 suscrito por el Cde. Arturo Resendiz Urzaiz, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, y oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2007, suscrito por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Director de Ingresos, se recibieron los informes descritos en el inciso anterior.

CUARTO.- Que una vez que el expediente relativo a la solicitud en cita se elemento totalmente, acudimos los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

QUINTO.- Que una vez completo el expediente de referencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia, y en la cual se considero que la negociación denominada "Mariscos La Griega" ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Localidad La Griega, Municipio de El Marqués, Qro., si cumple con los requisitos legales para su procedencia, ya que, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., el escrito de solicitud del particular interesado, contiene y acompaña los documentos y requerimientos establecidos en la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., que se describen en el antecedente PRIMERO del presente, concatenado con lo vertido en los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio, los cuales encuentran precedente su solicitud; información que fue debidamente corroborada por los integrantes de ésta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, ya que aunado a lo anterior, y en estudio de la ley y reglamento de la materia, la negociación en referencia se encuentra a más de 100 metros respecto de Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros o Unidades Deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud y Hospitales, tiene entrada exclusivamente por la vía pública, sin que exista comunicación interior con habitaciones y otros lugares ajenos a dicha negociación, reuniendo las condiciones de construcción, seguridad y mobiliario requeridas por Protección Civil al contar con el visto bueno de dicha Unidad Municipal, y con el otorgamiento del presente se observa y concluye que no se vulnera el interés público y el bien común, finalidades que las autoridades municipales deben de observar siempre en la realización y expedición de sus actos; en tal sentido, no existe ningún inconveniente para su otorgamiento.

SEXTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera **PROCEDENTE** la solicitud de **factibilidad para venta de bebidas alcohólicas en envase abierto para consumirse únicamente con alimentos (Tipo II A) en el negocio denominado "Mariscos La Griega" ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Localidad La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.,** por las razones vertidas en el antecedente QUINTO del presente dictamen.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose **DICTAMEN POSITIVO**, para factibilidad de venta de bebidas alcohólicas en envase abierto con alimentos en la negociación denominada "**Mariscos La Griega" ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Localidad La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.**

TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de junio del año dos mil

siete asentada en el acta número AC/024/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. Carlos Fernando Urien Larracochea, apoderado legal de constructora IRU, S.A. de C.V. relativo a la cancelación de la orden de inspección con folio número 000144, suscrita por personal adscrito a la dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 13 votos a favor y 1 voto en contra de la regidora Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. CARLOS FERNANDO URIEN LARRACOECHA, APODERADO LEGAL DE "CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V." RELATIVO A LA CANCELACION DE LA ORDEN DE INSPECCION CON FOLIO NUMERO 000144, SUSCRITA POR PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, Y EFECTOS SUBSECUENTES.

La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., a 30 de Mayo del 2007.

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES EN PLENO:

Los suscritos, Regidor Arturo Efrain Escobedo Avendaño, Regidor José Luis Morales Ibarra y Regidora Ma Araceli Rodríguez Martínez, en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; 78, 79, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción II y XXXIII 36, 38 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48, 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y,

ANTECEDENTES

1. El día 15 de junio del 2006, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó visita de verificación a la persona moral "Constructora Iru S.A. de C.V.," ubicada en el predio rústico denominado Peña Colorada, de éste Municipio de El Marqués, Qro., asentando las circunstancias de hecho, modo y lugar en que se desarrollo la referida visita en el acta de inspección con folio 000144.

2. El predio sobre el cual se ejerció visita de inspección, se describe e la escritura de propiedad número 18 779, de fecha 17 de marzo de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrita a la Notaría número 31 del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo folio real número 133 412, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 380.49. trescientos ochenta metros y cuarenta y nueve centímetros, linda con Enrique Vega Carriles; AL SUR EN: 267.33 doscientos sesenta y siete metros y treinta y tres centímetros, linda con el Ejido Miranda. AL ORIENTE EN: 1, 865.03 un mil ochocientos sesenta y cinco metros y tres centímetros, linda con diversos propietarios, quienes son Gabriel Urquiza, Constructora Pepois, Javier Urquiza Fernández de Jáuregui, Fracción E-1, propiedad de Inmobiliaria Corporativa S.A. de C.V., Fracción E-2, propiedad de Inmobiliaria Corporativa S.A. de C.V.

3. En fecha 30 de junio del 2006, "Constructora Iru S.A. de C.V.", a través de su representante legal Luis Rosales Vudoyra, interpuso demanda de nulidad administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, inconformándose y cuestionando la legalidad del acta de inspección 000144, suscrita por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués; dicha demanda fue admitida a trámite por el órgano Jurisdiccional referido en

fecha 6 de julio del 2006, asignándole el número de juicio 420/2006/Q, siendo que a la fecha el proceso judicial se encuentra en la fase de instrucción.

4. Mediante escrito fechado el 07 de mayo del 2007, el cual fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 9 de los corrientes, el Ing. Carlos Fernando Urien Larracochea, Apoderado Legal de Constructora Iru S.A. de C.V., personalidad que acredita con el testimonio notarial número 19115, tomo trescientos ochenta y tres, pasado ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública 31 de este Distrito Judicial; en representación de su poderdante, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, se someta a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cancelación de acto administrativo consistente en visita de verificación realizada en fecha 15 de junio del 2006 por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, asentado en Acta de Inspección número 000144, al reconocer que el predio propiedad de su representada se encuentra dentro de la franja de los límites territoriales que están pendientes de definir entre los municipios de El Marqués y Querétaro.

5. Que a través del oficio SA/591/2006-2007, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento remite a la Comisión de Gobernación la solicitud del Ing. Carlos Fernando Urien Larracochea, Apoderado Legal de Constructora Iru S.A. de C.V., consistente en someter a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la cancelación de acto administrativo relativo a la visita de verificación realizada en fecha 15 de junio del 2006 por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, asentado en Acta de Inspección número 000144, para su análisis y posterior dictamen.

6. Una vez que fue turnado a ésta Comisión de Gobernación la solicitud realizada por el Ing. Carlos Fernando Urien Larracochea, Apoderado Legal de Constructora Iru S.A. de C.V., señalada en el antecedente marcado con el número 5, los suscritos integrantes de la Comisión de referencia nos avocamos al estudio y análisis de la citada solicitud.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus jurisdicción Municipal.

Segundo. Siendo el Ayuntamiento un Órgano Colegiado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio debemos velar siempre por el bien común y el orden público sin dejar de atender las facultades y obligaciones que como autoridad municipal detenta.

Tercero. Que los Ayuntamientos se encuentran facultados para aplicar el Código Urbano para el Estado de Querétaro en materia de construcción, pudiendo aprobar reglamentos municipales en dicha materia, a fin de regular las construcciones de cada territorio municipal, atendiendo a criterios relativos a las tradiciones, costumbres, usos y comportamientos de las culturas regionales.

Cuarto. Que dentro de las atribuciones que detenta el Municipio en materia de Desarrollo Urbano, se encuentra el otorgar licencias de construcción y permisos que los gobernados requieran dentro de la jurisdicción municipal, debiendo para ello, entre otros, otorgar o negar licencias y permisos para la ejecución de las obras y uso de edificaciones y predios, así como realizar inspecciones a las obras en proceso de ejecución o terminadas.

Quinto. Que las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias se encuentran

facultados para llevar a cabo visitas de verificación, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificando si los bienes y personas cumplen con los requisitos que exigen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sexto. Que ésta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver la solicitud del Ing. Carlos Fernando Urien Larracochea, Apoderado Legal de "Constructora Iru S.A. de C.V.," consistente en cancelación de acto administrativo relativo a la visita de verificación realizada en fecha 15 de junio del 2006 por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, asentado en Acta de Inspección número 000144, ello atendiendo a que dentro de la competencia de la Comisión en que se actúa se encuentra la aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales y la inspectoría municipal, entre otras, las cuales se prevén en el artículo 38 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, concatenado ello a que lo solicitado por el gobernado se refiere a una cancelación de actos de autoridad derivado de una visita de Inspección y Verificación que fue realizada por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en predio propiedad de su representada, por lo cual se acredita que corresponde a esta Comisión Permanente evaluar acerca de lo solicitado, toda vez que engloba situaciones de seguridad, tranquilidad y certeza jurídica intrínsecamente relacionados con cuestiones de extraterritorialidad.

Séptimo. Que no se cuenta aun con un reconocimiento de los límites territoriales entre los Municipios de El Marqués y Querétaro, o un convenio celebrado por los referidos Municipios que hubiere sido ratificado por la Legislatura de conformidad con lo establecido en el inciso a) de la fracción XXXIII del Artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, no obstante, se han venido realizando entre ambos Municipios trabajos encaminados a la suscripción de un documento donde se realice el reconocimiento de los límites territoriales de cada jurisdicción territorial, sin que a la fecha éstos hallan sido concluidos.

Octavo. Ante la no definición de los límites territoriales del Municipio de El Marqués, Qro., no existe documento inscrito debidamente que surtan efectos frente a terceros de la manera establecida ante ley.

Noveno. Dados los trabajos técnicos y por los antecedentes documentales que se han recabado con diversas instancias estatales y municipales, relativos a los límites territoriales municipales de su jurisdicción, se presume que el predio rústico Peña Colorada se encuentra ubicado dentro del Municipio de El Marqués, Qro., principalmente por estar incluye dentro del Plan Regional de Desarrollo Urbano de la Zona, hasta en tanto no se suscriba convenio entre los Municipios de Querétaro y El Marqués que defina los límites territoriales de cada Municipio y que el mismo sea debidamente ratificado por la Legislatura del Estado de Querétaro y publicado en los medios oficiales, a lo cual "Constructora Iru, S.A. de C.V." estará observando el irrestricto cumplimiento de las obligaciones que en materia de desarrollo urbano deben acatar y cumplir los propietarios de predios ubicados en el Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables, ante la autoridad que lo ha venido haciendo hasta la fecha.

Décimo. Que el solicitante "Constructora Iru, S.A. de C.V." al estar ubicado en los límites territoriales que no tienen definida su jurisdicción lo cual no le otorga certeza jurídica respecto a que autoridad administrativa municipal debe dirigirse a realizar trámites en materia de desarrollo urbano, de manera previa, atendiendo a lo establecido en la Escritura Pública de Propiedad del predio rústico denominado Peña Colorada, acudió al Municipio de Querétaro a efecto de gestionar diversos permisos de desarrollo urbano.

Décimo Primero. Por lo antes vertido, a efecto de no dejar al particular en un estado de indefensión, con lo cual se vulnera su esfera jurídica y lo

limite en la gestión de los trámites en materia de desarrollo urbano que a su derecho correspondan, se concluye la procedencia de la cancelación del acto administrativo consistente en el acta de inspección con folio 000144 de fecha 15 de junio de 2006 de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión de Gobernación, sometemos a la aprobación de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. Se Cancela el Acta de Inspección con folio 000144 de fecha 15 de junio del 2006 y sus efectos, la cual fue realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de El Marqués, Qro., atendiendo a los razonamientos vertidos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. A efecto de no colocar al solicitante "Constructora Iru, S.A. de C.V." en un estado de indefensión dada la indefinición hasta este momento, de los límites territoriales entre los Municipios de El Marqués y Querétaro, éste Municipio se abstendrá de practicar inspecciones de obra en el predio rústico de su propiedad, hasta en tanto no se suscriba convenio entre los Municipios de Querétaro y El Marqués que defina los límites territoriales de cada Municipio y que el mismo sea debidamente ratificado por la Legislatura del Estado de Querétaro y publicado en los medios oficiales, siempre y cuando, "Constructora Iru, S.A. de C.V." continúe observando el irrestricto cumplimiento de las obligaciones que en materia de desarrollo urbano deben acatar y cumplir los propietarios de predios ubicados en el Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables, ante la autoridad que lo ha venido haciendo hasta la fecha, sin detrimento de que una vez definidos los límites y agotado el procedimiento legal para tal efecto se requiere, el particular se someta a la jurisdicción y competencia del Municipio de El Marqués, Qro., y siempre que el predio en cuestión se defina dentro de la territorialidad de éste Municipio de El Marqués.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos legales y será jurídicamente válido a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués "Gaceta Municipal", a costa del solicitante.

Tercero.- La validez del presente acuerdo será procedente siempre y cuando el particular "Constructora Iru, S.A. de C.V." o quien legalmente lo represente, se desista de la causa de nulidad administrativa número 420/2006/Q que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, lo cual deberá realizar en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento a realizar la notificación del presente al solicitante "Constructora Iru, S.A. de C.V."

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y a la Dirección Jurídica, y emita las certificaciones correspondientes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de junio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/025/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a Cancelación de Obra, Modificación de Obra Pública y Transferencia de recursos correspondientes al Programa FISM – RAMO XXXIII 2007.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: CANCELACIÓN DE OBRA, MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA FISM RAMO XXXIII DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2007"

La Cañada, Municipio de el Marqués, Qro., a 18 de junio del 2007

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS EN PLENO. PRESENTE.

Los suscritos Regidores, miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, integrada por los CC. Regidor José Luis Mata Molina, Regidor Mario Salinas Bautista, Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la referida Comisión, comparecemos ante Ustedes en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de febrero del 2007, se aprobó el Programa de Obra Anual 2007 (POA 2007) correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, asentado en Acta AC/015/2006-2007, dentro del cual fueron incluidas las siguientes obras y montos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2007
RAMO XXXIII

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F I S M)					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
AGUA POTABLE					
1	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	SANTA CRUZ	\$ 380,000.00	1 TANQUE	3,200 HAB
2	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA ZONA PONIENTE DE LA COMUNIDAD	LA PIEDAD	\$ 580,000.00	1 OBRA	2800 HAB
3	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA AV. DEL FERROCARRIL, BARRIO SAN JOSE	LA CAÑADA	\$ 250,000.00	240 ML	650 HAB

SEGUNDO.- Que en fecha 12 de junio del 2007 fue turnado a la Lic. Maria del Mar Montes Diaz, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, oficio número DOP/CP/116/2007 suscrito por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, en el cual realiza propuesta de cancelación de obra, modificación de obra y transferencia de recursos, dentro del Programa FISM RAMO XXXIII del POA 2007, del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2007
RAMO XXXIII

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F I S M)					
OBRA PÚBLICA APROBADA					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	TRANSFERENCIA DE RECURSO	PROPUESTA PARA SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
1	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	SANTA CRUZ	\$ 380,000.00	\$200,000.00	"AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE DE 2" E DIÁMETRO CON TUBERÍA DE FoGo, SANTA CRUZ"
				\$180,000.00	"LIMPIEZA, REHABILITACION E INTERCONEXIÓN A TANQUES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANTA MARIA BEGOÑA"
2	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA ZONA PONIENTE DE LA COMUNIDAD	LA PIEDAD	\$ 580,000.00	\$ 580,000.00	"LIMPIEZA, DESAZOLVE, CEPILLADO, PISTONEADO, DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE BOMBEO Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, LA PIEDAD"
3	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA AV. DEL FERROCARRIL, BARRIO SAN JOSE	LA CAÑADA	\$250,000.00	\$250,000.00	"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PATIO CIVICO ESC. PRIMARIA TURNO MATUTINO NIÑO CAMPESINO Y VESPERTINO LAZARO CARDENAS. CHICHIMEQUIL LAS"
			\$1,210,000.00	\$1,210,000.00	

TERCERO.- Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, mediante oficio SA/DT/055/2006-2007 de fecha 15 de junio del 2007, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento envió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en propuesta de cancelación de obra, modificación de obra y transferencia de recursos, dentro del Programa FISM RAMO XXXIII del POA 2007, para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CUARTO.- Que la propuesta de cancelación de obra, modificación de obra y transferencia de recursos, dentro del Programa FISM RAMO XXXIII del POA 2007, citada en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, es requerida ya que de las tres obras a cancelar, la primera de ellas deviene su cancelación ya que va a ser realizada por la Comisión Estatal de Aguas, y el monto primeramente asignado para ella podrá utilizarse en las dos obras que se proponen en beneficio de las localidades de Santa Cruz y Santa María Begoña, de éste Municipio, la segunda va a ser efectuada dentro del programa GEQ 2007, aunado a que la sustitución propuesta va a dar solución al problema social de escasez de agua en la comunidad de la Piedad de éste Municipio de El Marqués, Qro.; y en lo concerniente a la tercer obra, ésta no obtuvo la autorización por parte de los habitantes del Barrio de San José, por lo que se propone su cancelación y la realización de obra nueva en beneficio de la localidad de chichimequillas.

QUINTO.- En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Que ante la relevancia que la obra pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y en el caso en concreto, la prestación de un servicio primordial como lo es la Seguridad Pública, es de aprobarse y se aprueba la cancelación de obra, modificación de obra y transferencia de recursos, dentro del Programa FISM RAMO XXXIII del POA 2007 de la siguiente manera:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2007
RAMO XXXIII
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F I S M)

OBRA PUBLICA APROBADA					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	TRANSFERENCIA DE RECURSO	SUSTITUCIÓN DE OBRA PUBLICA
1	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	SANTA CRUZ	\$ 380,000.00	\$200,000.00	"AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE DE 2" E DIÁMETRO CON TUBERÍA DE FoGo, SANTA CRUZ"
				\$180,000.00	"LIMPIEZA, REHABILITACIÓN E INTERCONEXIÓN A TANQUES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANTA MARIA BEGOÑA"

2	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA ZONA FONIENTE DE LA COMUNIDAD	LA PIEDAD	\$ 580,000.00	\$ 580,000.00	"LIMPIEZA, DESAZOLVE, CEPILLADO, PISTONEADO, DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE BOMBEO Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, LA PIEDAD"
3	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA AV. DEL FERROCARRIL, BARRIO SAN JOSE	LA CAÑADA	\$ 250,000.00	\$250,000.00	"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PATIO CIVICO ESC PRIMARIA TURNO MATUTINO NIÑO CAMPESINO Y VESPERTINO LAZARO CARDENAS, CHICHIMEQUILLAS"
			\$1,210,000.00	\$1,210,000.00	

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de junio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/025/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Propuesta de Obra (Acceso a Estacionamiento).

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de

aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA DENTRO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL EJERCICIO 2007.

La Cañada, Municipio de el Marqués, Qro., a 18 de junio del 2007

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES EN PLENO. PRESENTE.

Los suscritos Regidores, miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, integrada por los CC. Regidor José Luis Mata Molina, Regidor Mario Salinas Bautista, Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la referida Comisión, comparecemos ante Ustedes en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 15 de junio del 2007 fue turnado a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, oficio número DOP/CP/119/2007 suscrito por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, en el cual realiza propuesta de autorización de obra del tenor siguiente:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
1	Camino de acceso y salida de estacionamiento del Municipio	La Cañada	\$ 120,000.00
			\$120,000.00

SEGUNDO.- Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, mediante oficio SA/DT/055/2006-2007 de fecha 15 de junio del 2007, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del Ayuntamiento envió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en propuesta de obra dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL ejercicio 2007, para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Que la propuesta de obra dentro del Programa Desarrollo Municipal Ejercicio 2007, citada en el considerando PRIMERO del presente acuerdo, deviene su realización de la necesidad de dar respuesta a la problemática de vialidad de acceso al estacionamiento del Municipio de El Marqués, Qro., que se presenta para las personas que acuden a realizar diversos trámites y gestiones, aunado a los trabajadores del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., teniendo en consideración de que no con su ejecución no se afecta la realización de otras obras al no existir cancelación, modificación de montos ni transferencias de recursos por preverse su

realización con fondos del Programa de Desarrollo Municipal 2007.

CUARTO.- En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Que ante la relevancia que la obra pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y en el caso en concreto, la respuesta a la problemática de vialidad de acceso al estacionamiento del Municipio de El Marqués, Qro., que se presenta para las personas que acuden a realizar diversos trámites y gestiones, aunado a los trabajadores del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dentro del Programa Desarrollo Municipal Ejercicio 2007, se aprueba la ejecución de la obra siguiente:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
1	Camino de acceso y salida de estacionamiento del Municipio	La Cañada	\$ 120,000.00
			\$120,000.00

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de junio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/025/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Propuesta relativa a la Adhesión al Programa de Credencialización Nacional para personas con capacidades diferentes para ejecutarse en el Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...Emisión de Dictamen relativo a la Iniciativa de adhesión al Programa de Credencialización Nacional para personas con capacidades Diferentes, para ejecutarse en el Municipio de El Marqués, Qro. a través del Sistema Municipal DIF.

La Cañada Municipio de El Marqués, 18 de junio del año 2007.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada; Regidora Claudia Martínez Guevara; y Regidor Santiago Lorenzo Martínez Martínez, en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción I, 32 fracción II, 36, 38 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de junio del 2007, la Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada, en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 150 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, remite **Iniciativa de adhesión al Programa de Credencialización Nacional para personas con capacidades Diferentes, para ejecutarse en el Municipio de El Marqués, Qro. a través del Sistema Municipal DIF.**

SEGUNDO.- Que mediante oficio número No. SA/DT/056/2006-2007, de fecha 15 de junio del 2007, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento remite, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, a la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos la **Iniciativa presentada por la Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada relativa a la Iniciativa de adhesión al Programa de Credencialización Nacional para personas con capacidades Diferentes, para ejecutarse en el Municipio de El Marqués, Qro. a través del Sistema Municipal DIF., para su análisis y posterior dictamen.**

TERCERO.- Que una vez recibido el expediente de referencia, el 15 de junio

del 2007 se emitió por parte de la Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, convocatoria para sesión de comisión a realizarse el día 18 de junio a las 12:00 horas en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en el cual se realizó el análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente.

CUARTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción I, 32 fracción II, 36, 38 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

1.- Que el Ayuntamiento es un ente público investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio.

2.- Que en nuestra sociedad es un hecho la existencia de grupos vulnerables dentro de los que encontramos las personas con capacidades diferentes, las cuales siempre han sido marginados por su condición.

3.- Que en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio relativo a la prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4.- Que es obligación de las autoridades garantizar a sus gobernados condiciones de no discriminación y de igualdad de oportunidades a efecto de que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y una participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.

5.- Que los Gobiernos del Estado han implantado progresivamente a través de los Sistemas Estatales DIF un programa de Credencialización Nacional para Personas con Discapacidad, el cual es una credencial de identidad que acredita la discapacidad permanente de las personas en cualquier lugar del territorio nacional, aunado a que otorga al acreditado beneficios tales como apoyo a la economía familiar (ya que se proporciona el acceso a descuentos en diversos servicios), y el respaldo de contar con una base de datos confiable.

6.- Que en el Estado de Querétaro en el año 2005 conforme datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de una población de 1,628,500 habitantes, 32,570 presentan algún tipo de discapacidad, siendo la más representativa la motriz con un 45.6%, y en segundo término la visual con un 25.5%.

7.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, atendiendo a los múltiples beneficios que obtienen las personas con capacidades diferentes, y el éxito de dicho programa a nivel nacional, se adhirió en julio del 2006 al Programa de Credencialización de Personas con Capacidades Diferentes y se brinda dicho servicio a todo el Estado en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral.

8.- Que atentos a las condiciones de pobreza y carencias de recursos de las personas con capacidades diferentes del Municipio de El Marqués, Qro., y atendiendo a que los beneficios que éstos pueden obtener con la participación en dicho Programa de Credencialización, es que ésta autoridad municipal debe de proporcionar las condiciones para el acceso de las personas con capacidades diferentes en nuestro Municipio.

9.- Que en virtud de lo anteriormente establecido, los integrantes de ésta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos sometemos al Pleno del Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., para suscribir la adhesión al Programa de Credencialización Nacional para Personas con Discapacidad.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se instruye al Director del Sistema Municipal DIF a efecto de que realice los trámites tendientes para la aplicación del Programa de Credencialización Nacional para Personas con Discapacidad en el Municipio de El Marqués, Qro., y su ejecución sea realizada a través del mencionado órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena al Director del Sistema DIF Municipal, que en la ejecución del programa de credencialización antes autorizado, se entregue a los solicitantes beneficiarios del mismo, en medio impreso, los beneficios que se van a obtener con la tramitación de la credencial otorgada.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su autorización.

CUARTO.- Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a notificar el presente acuerdo al Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de junio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/025/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Propuesta relativa a la modificación al Artículo Noveno del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de marzo del 2007 asentado en acta AC/019/2006-2007, referente a la Autorización de Contratación de Empréstito.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.

La Cañada, El Marqués Qro., a 20 de Junio del 2007

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, Regidor Arturo Efrain Escobedo Avendaño y Regidor Jose Luis Morales Ibarra, en nuestro carácter de Presidente, Secretario Y Vocal, respectivamente, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica del H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., con fundamento en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y III, 48 fracciones I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, concurrimos ante Usted para manifestarle lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de marzo del 2007 asentado en acta AC/019/2006-2007, fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento dictamen relativo a Autorización de Contratación de Empréstito emitido por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la cual se turno para su aprobación a la LV Legislatura del Estado.

Tal es que, de conformidad a los requerimientos exigidos por la Ley de la materia, deben establecerse los ingresos mediante los cuales se garantizará dicho Empréstito.

En virtud de lo anterior, solicitamos sea sometido al Pleno del Ayuntamiento nuestra presente petición consistente en que se autorice modificación al Artículo Noveno del Acuerdo referido que a la letra dice:

"...Artículo Noveno.- El pago del Empréstito descrito en el Artículo Segundo del presente acuerdo se garantizará a través de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de El Marqués, Qro..."

A efecto de que en lo subsecuente diga:

"...Artículo Noveno.- El pago de los Empréstitos descritos en los

Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo se garantizaran a través de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de El Marqués, Qro..."

Así mismo, una vez aprobada por el Pleno del Cabildo se remita la anterior modificación a la LV Legislatura del Estado en alcance a la Iniciativa de Empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en fecha 28 de marzo del 2007..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

